

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 82.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 16 del actual lo siguiente.

«La Regencia provisional del Reino, tomando en consideracion las justas causas que ha espuesto la asociacion general de ganaderos en solicitud de que se permita á los rabadanes, pastores y zagales de ganados trashumantes el uso de escopetas sin que por las licencias que se les espidan se les ecsija retribucion alguna, se ha servido resolver se lleve á efecto y tenga puntual observancia la Real orden espedita en 1.º de Diciembre de 1824 sobre este particular por la que se mandó que las espresadas licencias se diesen gratis á los rabadanes, pastores y zagales y demas hermanos del concejo de la mesta, dándose á esta determinacion la publicidad conveniente al propio tiempo que se circule á los Gefes políticos. Lo digo á V. S. de orden la Regencia para los efectos correspondientes.»

Lo que comunico á vds. para su puntual observancia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 29 de Abril de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Santander.

El infatigable celo que despliega el cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública de esta provincia, surte los efectos que yo esperaba: efectivamente, el dia 26 del corriente por la tarde fueron cogidas cuatro cargas de tabaco y géneros por el cabo D. Francisco Herbas y la partida de Toranzo, entre las villas de la Vega de Pas, y S. Pedro del Romeral. Eijese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y es-

tímulo del espresado cuerpo. Santander 29 de Abril de 1841.—Trabanco.

Por providencia de los Sres. Prior y Consules del Tribunal de comercio de esta Ciudad y su partido, se cita llama y emplaza á todos los acrehedor del quebrado D. Antolin Claro Fontana, vecino y del comercio de esta capital, para que asistan por sí ó por medio de procuradores con poder bastante á la primera junta general que ha de celebrarse el dia veinte y siete del corriente mes y hora de las cuatro de su tarde en el salon de audiencias públicas de dicho tribunal á fin de proceder al nombramiento de síndicos y acordar lo demas conveniente en beneficio del concurso, aperecidos de que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santander á primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno.—Francisco Ortiz de Murua.

Comandancia General de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 28 de Abril último me dice lo siguiente.

»Acompaño á V. S. la adjunta relacion que comprende 82 individuos pertenecientes al Regimiento provincial de Laredo, que residen en los pueblos de su naturaleza sin la competente autorizacion, y por los motivos que respectivamente se espresan; á fin de que V. S. se sirva disponer por cuantos medios esten á su alcance, verifiquen á la mayor brevedad su incorporacion al mencionado cuerpo, que se halla en Zamora; dándome aviso de su resultado.»

En su consecuencia se previene á todas las Justicias y Ayuntamientos de los contenidos en la antecedente relacion, procedan á la captura y arresto de todos los individuos contenidos en ella, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad, esperando de su celo por el bien del servicio que no omitirán medio alguno de cuantos esten á su alcance para su mas puntual cumplimiento.—Santander 3 de Mayo de 1841.—José María de Quintana.

REGIMIENTO PROVINCIAL DE LA ARMADA.

Relacion que manifiesta los individuos del espresado cuerpo que se hallan separados de sus filas por haberse desertado y otras causas que aparecen á continuacion.

Clases.	Nombres.	Id. de sus padres.	FECHAS EN QUE FUERON BAJAS.			Pueblos de su naturaleza.	Origen y motivos de su desercion.
			Dias.	Meses.	Años.		
Sarg.º 2.º	D. Pedro de la Calle.	hijo de Joaquin y de Josefa Quijano.	31	Octubre.	1837	Laredo.	Desertores sin saber las causas que tubieron para ello.
Cabo 1.º	Eleuterio Crespo.	de Francisco y de Manuela Gomez.	12	Idem.	839	Gibaja.	
Cabo 2.º	Bernardo Ruiz.	de Antonio y de Maria Herrera.	30	Junio.	840	Barcenilla.	Marcharon con licencia del Comandante general de Bilbao y no se volvieron á incorporar en el cuerpo.
Otro.....	Asidoro Solana.	de Simon y de Seberina de los Cuetos.	30	Noviembre.	837	San Miguel de Aras.	
Tambor.	Eugenio Perrillo.	de Dámaso y de Luisa de Sala.	31	Julio.	837	Laredo, avecindado.	Desertores ignorando la causa.
Soldados.	Juan A Gutierrez.	de Juan y de Josefa Agueros.	30	Noviembre.	837	Quintanilla.	
	Eugenio Cuesta.	de Juan y de Juana Garcia.	30	Idem.	837	Tollo.	Marcharon con licencia temeraria y no han vuelto á unirse al cuerpo.
	Justo Sanchez.	de Sebastian y de Vitoria Lopez.	30	Idem.	837	Tresviso.	
	Francisco Gomez.	de José y de Rosa Caloca.	30	Idem.	837	Valle de Valdeprado.	Desertores ignorando la causa.
	Ramon Mental.	de Miguel y de Josefa Gonzalez.	30	Idem.	837	Caloca.	
	Nicolas Fret.	de Manuel y de Teresa Mier.	28	Febrero.	839	Narganes.	Marcharon con licencia temeraria y no han vuelto á unirse al cuerpo.
	Ignacio Almendres.	de Martin y de Maria del Val.	28	Idem.	840	Estramiana.	
	Manuel Hoyo.	de Manuel y de Maria Garcia.	9	Agosto.	834	Vega de S. Pedro el Romeral.	Marcharon con licencia temeraria y no han vuelto á unirse al cuerpo.
	Evaristo Martinez.	de Antonio y de Maria Hoyos.	31	Marzo.	835	Mediaconcha.	
	Francisco Roldan.	de Luis y Francisca Garcia.	14	Enero.	836	Casar de Periedo.	Desertores ignorando los motivos.
	Joaquin Diaz Teran.	de Joaquin y de Josefa de los Rios.	14	Idem.	836	Rio Valdiguña.	
	Juan Ruiz Aguayo.	de Juan y de Antonia Perez.	30	Noviembre.	837	Molledo.	Desertores ignorando los motivos.
	Alfonso Martinez.	de Antonio y de Maria de Hoyos.	30	Idem.	837	Mediaconcha.	
	Bernardo Sobaler.	de Anselmo y de Teresa de la Torre.	28	Febrero.	839	Los Tojos.	Marchó con licencia y no volvió.
	Ubaldo Gonzalez.	de Raimundo y de Melchora Gonzalez.	31	Junio.	838	Mata Repudio.	
	Francisco Ruiz.	de José y de Josefa Gutierrez.	1.º	Diciembre.	834	San Pedro el Romeral.	Desertores ignorando los motivos.
	Francisco Gutierrez.	de Pedro y de Dionisia Ibañez.	14	Setiembre.	835	San Miguel de Luena.	
	Manuel Herro.	de Ventura y de Ignacia Martinez.	15	Febrero.	834	Alceda.	Marchó con licencia y no volvió.
	Matias Iruibe.	de Pedro y de Juana Garcia.	30	Junio.	836	Las Presillas.	
	Manuel Muela.	de José y de Maria del Villar.	31	Octubre.	837	Pumaluengo.	Desertores sin saber la razon.
	Tiburejo Rodriguez.	de Francisco y de Maria Santos Macho.	30	Junio.	838	Mata de Hos.	
	Casimiro Calderon.	de Tirso y de Eustasia Herrero.	7	Idem.	837	Villacarriedo.	Marchó con licencia y no volvió.
	Felix Ruiz.	de Pedro y Dorotea Ruiz.	21	Diciembre.	834	Robledo.	
	Cristobal Labia.	de Juan y de Josefa Cobo.	16	Setiembre.	834	San Roque de Romiera.	Desertores sin saber sus motivos.
	Santiago Cobo.	de Domingo y de Angela Abascal.	4	Junio.	835	Idem.	
	Juan Ruiz.	de Miguel y de Josefa Marañon.	4	Idem.	835	Idem.	Marchó con licencia y no volvió.
	Victor Rebuella.	de Pedro y de Manuela Mazon.	30	Noviembre.	837	Betruenzo.	
	Vicente Perez.	de Fernando y de Manuela Aguirre.	31	Julio.	837	Herada.	Desertor sin saber la razon.
	Juan Cobo.	de Marcos y de Josefa Sintoraciones.	30	Noviembre.	837	Cuesta Aedo.	
	Basilio Gomez.	de Santiago y de Juliana Gonzalez.	30	Idem.	837	Quincedo.	Desertores sin saber sus motivos.
	Cesar Lopez.	de Manuel y de Mónica Ruiz.	30	Idem.	837	Cueva.	
	Santiago Lopez.	de Juan y de Teresa Rascón.	30	Idem.	837	Ampuero.	Desertores sin saber sus motivos.
	Francisco Arnaiz.	de Isodoro y de Feliciano Alonso.	30	Junio.	838	Benedo de Bricia.	
	Ignacio Marlasca.	de Leandro y de Teresa del Barrio.	30	Idem.	838	Rubanales.	

de Manuel y de Mónica Ruiz.	30	Idem.	837		
de Isodoro y de Feliciano Alonso.	30	Junio.	838		
de Eusebio y de Teresa del Barrio.	30	Idem.	838		
de José y de Isabel Arnaiz.	30	Idem.	838		
de Rafael y de María Serrano.	30	Idem.	838		
de Francisco y de Andrea Calderon.	30	Setiembre.	838		Desertores sin saber sus motivos.
de José y de Toribia Somabilla.	1.º	Junio.	838		
de Juan y de Vicenta Izquierdo.	1.º	Idem.	838		
de Gregorio y de Antonia Solana.	28	Febrero.	839		
de José y de Manuela Gomez.	1.º	Junio.	837		
de Antonio y de Nicolasa Ruiz.	id.	Idem.	837		
de Enrique y de Agustina Ibarreta.	30	Idem.	840		
de Francisco y de Modesta Ruiz.	31	Octubre.	837		
de Antonio y de Paula Huidobro.	17	Marzo.	835		
de Juan y de María Diez.	21	Diciembre.	834		
de Nicolas y de Felipa Frez.	21	Idem.	834		
de Froilan y de María Mata.	21	Idem.	834		
de Manuel y de Juliana Espia.	21	Idem.	834		
de Nicolas y de Sabina Villota.	21	Idem.	834		
de Agustin y de Gregoria Barredo.	21	Idem.	834		
de Manuel y de Mónica Montalban.	21	Idem.	834		
de Pedro y de Manuela Bustios.	4	Julio.	834		
de Felipe y de Juana Sainz.	31	Enero.	834		
de Gabriel y de Manuela Mana.	31	Idem.	835		
de Pedro y de Juliana García.	25	Junio.	838		
de Lorenzo y de Florentina Zorrilla.	31	Uctubre.	837		
de Simon y de Simona Velez.	31	Idem.	839		
de Eugenio y de Benita Ruiz.	28	Febrero.	839		
de Alfonso y de Antonia Gredilla.	28	Idem.	839		
de Pedro y de Gabriela Peña.	30	Junio.	838		
de Marcelino y de Francisca Umada.	30	Idem.	838		
de Esteban y de Andrea Sierra.	30	Idem.	838		
de Felix y de Dionisia Bustamante.	30	Idem.	838		
de Julian y de Josefa Calleja.	31	Julio.	838		
de Manuel y de María Cisniga.	30	Abril.	837		
de Bernardo y de Angela Frez.	14	Julio.	835		
de Tomas y de Vicenta Vellano.	30	Noviembre.	837		
de Patricio y de Francisca Rebuella.	30	Idem.	837		
de Miguel y de María Rebuella.	30	Idem.	837		
de José y de María Herrero.	30	Idem.	837		
de José y Quintina Ruiz.	28	Febrero.	839		
de Manuel y de Francisca Maza.	28	Idem.	839		
de Juan y de Josefa Cobo.	8	Setiembre.	834		
de Nicolas y de Catalina Martinez.	30	Noviembre.	837		
de otro y de María Sañudo.	30	Junio.	838		

Valladolid 28 de Abril de 1841.—A. Aleson.—Es copia.—Quintana.

Desertores sin saber sus motivos.

Desertores sin saber los motivos.

Quedaron en el hospital de Bilbao y no se han incorporado: Marcharon con licencia temporal y no han vuelto á incorporarse.

Desertores sin saber los motivos.

Con licencia temporal del Comandante general de Bilbao y no han vuelto á incorporarse.

Desertores ignorando los motivos.

Gobierno político de la provincia de Santander.

En la Ciudad de Santander á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos en junta bajo la presidencia del Sr. Gefe Político de esta provincia los comisionados á saber: D. Gregorio Gutierrez Miera representante por el Ayuntamiento de Villaescusa, D. Faustino Mazorra por el de Carriedo, D. José Obregon por Cayon, D. Nicolás Gutiérrez Gomez por Lloreda, D. Benito José del Castillo por Penagos, D. José Agüero Regata vecino de Parbayon, pero sin autorizacion competente, D. Valentin de Bolado por Camargo, faltando el comisionado de Selaya que tambien habrá sido citado al efecto, se dió cuenta por el Sr. Presidente de una Real orden por la cual S. M. se sirvió mandar que para terminar de una vez las disputas suscitadas sobre la composicion de la cuesta de Raigadas se ensayase el medio de ejecutarlo por empresa, estableciendo un portazgo seimpre que se presentase algun contratista que quisiese tomar la obra por su cuenta. En seguida se hizo presente por dicho Sr. que el objeto de la convocatoria de comisionados suicientemente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos era el de conferenciar sobre el medio de sustituir á este método de ejecucion el de que valiéndose todas las justicias de los pueblos interesados en la composicion de dicha cuesta de Raigadas de las facultades que tienen por las leyes para obligar á todos los vecinos á dar el peon de concejo se encargase cada pueblo de la reparacion del trozo que pudiera corresponderle segun su vecindario: los comisionados concurrentes acordaron que se adoptase éste medio como mas facil y equitativo para lo cual tomándose en consideracion lo informado por el profesor D. Antonio de Zabaleta despues del reconocimiento que al efecto habia practicado se distribuyesen por base de vecindario dos mil doscientos cuarenta y seis trozos de uno y medio pies y dos mil de un pie entre todos ellos, con la condicion de que esto se entendiese por esta sola y única vez y cuyo sacrificio hacian en obsequio de las poblaciones de Guarnizo y Revilla imposibilitados de ejecutar la obra por si solos, pero con la circunstancia pre-

cisa é indispensable de que una vez arreglada la cuesta de Raigadas, la conservacion del estado en que la dejen los pueblos ha de ser de cuenta y cargo de los espresados Revilla y Guarnizo, cuya proposicion fué aceptada por el comisionado de Camargo.

En consecuencia de este convenio y teniendo presente que ademas de los Ayuntamientos que quedan referidos hay interesados en la composicion de la cuesta de Raigadas las poblaciones de Santiago de Heras, Pámanes, y la villa del Condado de Talur acordaron se forme la lista del vecindario de todos ellos y se proceda al señalamiento del número de pies que corresponda á cada Ayuntamiento y poblaciones agregadas que se comunicará por el Sr. Presidente á las justicias respectivas asi como el dia en que deban empezarse los trabajos para la presentacion de sus respectivos contingentes, á cuyo efecto el Sr. D. Gregorio Gutierrez Miera nombrado por el Sr. Presidente ó en su defecto su hijo D. Jacinto sea el que se encargue de la direccion administrativa y y económica de estos trabajos confiriendose la facultativa al arquitecto D. Antonio de Zabaleta que generosamente ha ofrecido su cooperacion sin retribucion alguna.

Acordaron asimismo que respecto á que los Distritos de Villaescusa y Penagos son los mas inmediatamente interesados en la composicion de la cuesta, corra á cargo de estos la construccion de los muros de contencion y alcantari-llas, tomándose para ello la piedra de las canteras mas inmediatas, aunque no pertenezcan á sus respectivas juidicciones, pero deberá tenerseles en consideracion este mayor servicio para no designarles trozos en los puntos mas dificultosos. Con lo que se terminó este convenio que para su mayor validez firmaron los comisionados presentes con el Sr. Gefe político, de que certifico=Dionisio de Echegaray, Presidente.=Gregorio Gutierrez Miera.=Faustino Mazorra.=José de Obregon Villa.=Nicolás Gutiérrez Gomez.=Benito José del Castillo.=José Agüero Regata.=Valentin Bolado.=Por indisposicion del Secretario, El Oficial 1.º Antonio Ugarte.

Nota de los Ayuntamientos y poblaciones interesadas en la composicion de la cuesta de Raigadas y distribucion del número de pies que ha correspondido á cada uno segun su vecindario.

Ayuntamientos con el número de los pueblos que tiene.	Poblaciones sueltas.	Número de pies que corresponde á cada uno.
Selaya.	"	518
Camargo con sus nueve pueblos.	"	942
Penagos con sus cuatro idem.	"	536
Villaescusa con sus cuatro idem.	"	510
Cayon con sus seis idem.	"	541
Lloreda con sus tres idem.	"	330
Villacarriedo con sus trece idem.	"	1443
"	Pamanes.	276
"	Heras.	142
"	Parbayon.	131
	Total.	5369

Santander 30 de Abril de 1841.=El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

NOTA. El dia en que deban concurrir los comisionados de los pueblos al señalamiento de los trozos que á cada uno les ha correspondido en la cuesta de Raigadas se designará por el comisionado D. Gregorio Gutierrez Miera, quien con asistencia del facultativo hará marcar con piquetes las distancias en pies que á cada ayuntamiento quedan asignados para que procedan inmediatamente á empezar los trabajos que les hayan tocado, cuidando siempre de que sean los mas inmediatos á sus respectivos pueblos. =Echegaray.

IMP. DE MARTINEZ.